



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 263-2023

Lima, 27 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00129-2023/OA/PER del Área de Personal de la Oficina de Administración; el Informe N° 00119-2023/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el 1 de setiembre de 2013, PROINVERSIÓN celebró un Contrato de Trabajo del Régimen del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, con el señor Jesús Eduardo Guillén Marroquín, quien ocupa la plaza CAP-P N° 087/SP-DS, antes plaza CAP N° 086/SP-DS, en el cargo de Director de Proyecto de la Dirección de Portafolio de Proyectos;

Que, el literal f) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que la jubilación es causa de extinción del contrato de trabajo; asimismo, el párrafo final del artículo 21 del mismo cuerpo legal precisa que la jubilación es obligatoria y automática en caso de que el trabajador cumpla setenta (70) años, salvo pacto en contrario;

Que, el literal h) del artículo 70 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución de la Secretaría General N° 127-2020, dispone que la extinción del vínculo laboral se produce por haber alcanzado los setenta (70) años;

Que, a través del Informe N° 00129-2023/OA/PER, el Área de Personal de la Oficina de Administración señala que el señor Jesús Eduardo Guillén Marroquín, cumple setenta (70) años, el 4 de enero de 2024, indicando que se debe considerar la fecha antes referida, como su último día de labores;

Que, mediante el literal g) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 125-2022 se delega en la Secretaría General, la facultad de declarar la extinción de contratos por jubilación;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR; el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF; el Reglamento Interno de Servidores Civiles de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución de la Secretaría General N° 127-2020; y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 125-2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar extinguida por delegación la relación laboral con el señor Jesús Eduardo Guillén Marroquín, por la causal de jubilación, el 5 de enero de 2024, debiéndose considerar el 4 de enero de 2024 como su último día de labores, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración comunique al señor Jesús Eduardo Guillén Marroquín la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion) y en el Portal de Transparencia Estándar de PROINVERSIÓN (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General (e)
PROINVERSIÓN

